

se la sesion por falta de quorum.

El Presidente

El Secretario

Santiago Carrasco

Touquin Larrea L.

Sesion extraordinaria del 21 de julio de 1892.

Con asistencia de los H. H. Pre-
sidente, Vicepresidente, Acevedo, Campuzano, Carbo
V., Castro, Cisneros, Chiriboga (Pablo), Chiriboga (V.),
Cordova (G. C.), Cordova (G. S.), Espinosa, Garcia, Ji-
minez, Landivar, Moreno, Moscoso, Martinez, Ri-
babeira, Pariza, Penabazera, Samaniego, San-
tistevan, Toran, Ulla, Vacas, Vazquez, Vela y
Villavicencio, se la declaró abierta a las siete de
la noche, y despues de leida el acta de la se-
sion anterior fue aprobada.

Dióse cuenta, en seguida, de la so-
licitud del Señor Julio C. Garcia: pide se le per-
mita optar el grado de Ingeniero sin dar el de
Bachiller.

Pasó a la Comision 1.ª de Instruc-
cion Publica.

Aprobóse luego la redaccion de los
siguientes proyectos:

1.º - El que autoriza a la Municipalidad
de Guayaquil imponer algunas contribu-
ciones;

2.º - El que epime de la contribucion general
a los Seminarios, imprentas y teatros;

3.º - El que asigna cantidades para escue-
las en los cantones Calvas, Paltas, Calica y
Yaraguero de la provincia de Loja.

Inmediatamente continuóse
con la tercera discusion de la Ley de Instruc-
cion Publica, y el H. J. Antistevan pidió rean-
sideracion del Artículo que trata de la jubila-
cion de los profesores de enseñanza primaria
y que fue negado en la última sesion extraordinaria

La H. Cámara accedió a la reconsideración.

El Señor Presidente hizo notar que el Reglamento Interior permitía la reconsideración sólo en la sesión subsecuente ordinaria, mas no en la extraordinaria, y pidió que la H. Cámara resolviera si debía seguirse tratándose de la reconsideración a pesar de prohibirlo el Reglamento.

El H. Riba de neuva manifestó que esto era una cuestión de orden que debía resolverse por la Presidencia.

El H. Salazar replicó que antes de concederse la reconsideración hubiera podido el H. Presidente fallar en este asunto, pero una vez resuelto por ella no, puesto que de las resoluciones del Presidente podía apelarse a la Cámara, mas no al contrario.

El H. Señor Presidente consultó si debía seguirse tratándose la reconsideración pedida por el H. Santiveran y la Cámara resolvió por la negativa.

Incontinenti el mismo H. Santiveran, con apoyo del H. Vacas hizo la moción de que el estudio de la sección primera del Art. 411 se divida en cuatro años, por ser muy corto el tiempo de tres años.

Fue negada, después de haber expuesto el H. Parja que esta era una disposición propia del Reglamento General y no de la Ley.

Puesto en debate el Art. 45, el H. Sr. Presidente indicó que al suprimirse Farmacia y Agricultura, de este Artículo, era indispensable señalar las materias necesarias para el Bachillerato de estas profesiones.

El H. Santiveran con apoyo del H. Carrizosa hizo la siguiente moción: "Que al Art. 45 se agregue el siguiente inciso: Para el Bachillerato previo a las carreras de Farmacia, Agronomía, Diplomacia y Consulado son necesarias las mismas materias señaladas en el Artículo anterior, para las

profesiones facultativas". Quedo así aprobado el Artículo.

El Art. 48 se aprobó con excepción de la palabra, "y enales sean los ramos que hayan de enseñarse forzosa o voluntariamente".

Se aprobaron igualmente el 49 con el aumento del inciso propuesto por la Comisión y el 50 con el agregado de las palabras previsamente conforme del Consejo General, después de Poder Ejecutivo.

Puesto en consideración el Art. 53 del H. Sarmiento, pidió se agregara después de la palabra Colegios, "en las respectivas provincias".

Fue aceptada por la Comisión y quedó aprobado con esta reforma.

Del inciso 3º de este Art. se negaron las palabras "aunque se hallen adjudicados a los Seminarios conforme a la Ley de 6 de Agosto de 1821".

El H. Cerán pidió se agregara a este Art. un inciso que diga: "La sexta parte de los tesoros e huacas de los incas". No pudo considerarse esta reforma por no haberse elevado a moción.

Fue aprobado el Art. 56, lo mismo que el siguiente inciso propuesto por la Comisión: "Podrá, también, haber a juicio del mismo Director General, Vicerector, Regente de Estudios y otros empleados requeridos por las condiciones especiales de cada establecimiento de."

El Art. 60 por indicación del H. Santos Levan quedó aprobado en estos términos: "El Rector, los demás superiores y los profesores tendrán el sueldo que se fije en los Reglamentos del Establecimiento".

El Art. 62 fue aprobado sin modificación.

Al Art. 63 se agregaron los siguientes incisos propuestos por la Comisión: "3º - La mitad de las becas en los Colegios de niños se concederá exclusivamente a los que obtaren por enalgamada de las carreras puntualizadas en el"

Artículo 45.

§ II. Las Juntas Administrativas de cada Colegio harán la calificación de los aspirantes a las becas y elevarán el correspondiente informe al Subdirector.

El H. Espinosa manifestó que esta reforma tendía a facilitar el estudio de Ciencias Naturales.

El Art. 64 quedó aprobado con la siguiente modificación: en lugar de bienio se puso un año.

Aprobóse el Art. 65, lo mismo que la siguiente indicación propuesta por el H. Espinosa y aceptada por la Comisión: "y la Escuela Teoría y Práctica de Agricultura por su Director."

El H. Sr. Presidente pidió constata su voto negativo al inciso primero.

Puesto en debate el 66, el H. Espinosa pidió se suprimiera la última parte que dice: "y el que haya de haber en las otras facultades", pues no comprendía qué quería decirse con esto ya que estaban especificadas las facultades de que se componía la Universidad. Añadió que para que haya igualdad en las horas de clases que daban por semana los profesores y no sucediera, como en la actualidad, que unos daban doce horas al mes que otros solamente tres se agregara al final lo siguiente: "así como las horas de clase que debe haber cada profesor."

Aprobada esta moción por el H. Jiménez fue aprobada, lo mismo que el artículo, con excepción de: "y el que haya de haber en las otras facultades."

Fue aprobado el Art. 67. En debate el 68, el H. Espinosa pidió que el Art. constara así: "El producto de éstos pertenece a cada facultad."

El H. Campuzano la contestó manifestando que la moción era perjudicial a las facultades de Ciencias, porque en éstas eran escasos los grados y carecía de fondos.

El H. Espinosa contestó que agrava

deja mucho el buen deseo del H. preopinante de favorecer a estas facultades; pero que ya en la práctica se había visto unirse el Vicerrector con los Decanos de las facultades de Leyes y Medicina y destinar los fondos sólo en provecho de estas dos últimas. Que lo mejor era dejar que cada facultad progresara con sus propias rentas.

La Cámara aprobó el Art. 68 con la modificación del H. Espinosa, que fue apoyada por el H. Santestevan.

En debate el 69, el H. Pareja dijo: que le parecía innecesario el Artículo en la parte que anunciaba la continuación de la Universidad Central y que creía debía decirse sólo: "La Universidad Central de Quito se compone de las facultades enumeradas en el Art. 65."

El H. Carlos V. expuso que él notaba que el Artículo tenía por objeto suprimir las Universidades del Guayas y el Azuay y dejar sólo Juntas Universitarias lo cual era muy distinto.

Hizo voto el H. Senor con apoyo del H. Santestevan la siguiente moción, que fue aprobada: "La Universidad Central de Quito y las del Guayas y el Azuay se compondrán de las facultades de que habla el Art. 65."

En el N.º 41 se negaron las palabras: casas y muebles.

El N.º 1.º se aprobó en estos terminos: "Las cantidades que para cada una de ellas se asigne en el Presupuesto."

En el Art. 71, el H. Carranzano manifestó que se habían puestos \$38,000 en el inciso primero, porque era necesario aumentar algunas Cátedras.

El H. Carlos V. propuso que el inciso primero y segundo digan: "Son fondos de las Universidades:"

1.º Las cantidades que para cada una de ellas se voten en el Presupuesto.

Aceptada esta reforma por la Comisión fue aprobada.

En seguida el H. Espinosa manifestó que al tiempo de la disolución del Instituto de

hía entrado a los fondos de la Universidad \$/10,000 que el Instituto había ahorrado de sus fondos para fomentar la quinta modelo cuando se comprase.

Luego hizo con apoyo de los H. H. Martínez y Carlos V. La siguiente moción: "Que entre las disposiciones transitorias se ponga ésta: "No forma parte de los fondos de la Universidad de Quito el capital que ingresó a sus fondos al suprimirse el Instituto de Ciencias y que fué aborradado por este para el fomento de la quinta normal, así como tampoco los intereses que él hubiere producido y produzca hasta que se compré dicha quinta."

La Cámara aprobó la moción, lo mismo que está del H. Carrizgano: Que el inciso N.º 14.º diga: "Los productos de sus bienes."

En el Art. 71.º el H. Sr. Presidente indicó que no convenía derogarlo porque la Junta Universitaria de Cuenca no tenía vida propia e independiente del Colegio.

Los H. H. Carlos V. y Santistevan manifestaron que no era la intención derogarlo, sino suprimir el artículo de esta ley, y por no ser propio su colocación en ella.

La H. Cámara negó este artículo.

Aprobó luego el 73, negó el 74 y puesto en consideración el 75 se levantó la sesión a las diez de la noche por falta de quorum.

El Presidente

El Secretario

Santiago Carrasco

Joaquín Larrea L.

Sesión ordinaria del 22 de julio de 1892.

Comenzó a la hora acostumbrada, concurriendo los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Carrizgano, Carlos V., Castro, Cisneros, Córdova (G. S.), Córdova (G. P.), Echiz.